

ORDENANZA XII - Nº 102

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas un estudio de grabación denominado "Una Voz en Off", de acceso público, destinado a personas Sordas.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase como estudio de grabación a un espacio determinado destinado a montar y equipar una sala de ensayo y un estudio de grabación, administrados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3.- Objetivo General y Específicos de la sala de ensayo y estudio de grabación "Una Voz en Off":

- a) garantizar a la comunidad sorda una mayor accesibilidad a información brindada directamente por las personas sordas, porque son quienes manejan naturalmente su idioma, y comparten la misma cultura;
- b) brindar a la comunidad sorda la posibilidad de crear sus propios contenidos audiovisuales garantizándoles el acceso público a una sala de ensayo o grabación para producir sus propios contenidos de interés;
- c) promover y visibilizar la LSA (Lengua de Señas Argentina) lengua natural de la comunidad sorda;
- d) difundir y derribar prejuicios del mundo de la comunidad de las personas sordas;
- e) diversificar la oferta de salas de ensayo y estudios de grabación en el mercado local, abriendo la opción de un espacio público destinado a la comunidad sorda;

ARTÍCULO 4.- Los beneficiarios de la sala de ensayo y el estudio de grabación pública son aquellas personas Sordas o CODA (hijos oyentes de padres Sordos) residentes de la ciudad de Posadas que deseen producir y crear contenidos destinados a la comunidad sorda de manera voluntaria, y que se inscriban en el registro de usuarios de las salas de ensayo y el estudio de grabación.

ARTÍCULO 5.- Facúltase a la autoridad de aplicación a disponer de los medios necesarios para crear los espacios necesarios y los elementos adecuados para el funcionamiento de la sala de ensayo y el estudio de grabación.

ARTÍCULO 6.- Facúltase a la autoridad de aplicación a crear un reglamento de funcionamiento interno de la sala de ensayo y estudio de grabación.

ARTÍCULO 7.- Facúltase a la autoridad de aplicación a crear un registro de usuarios de la sala de ensayo y el estudio de grabación.

ARTICULO 8.- Facúltase a la Autoridad de aplicación a celebrar convenios con empresas públicas o privadas de medios audiovisuales con el fin de implementar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.